

Reinoso-Barbero, Fernando

DERECHO ROMANO Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE EUROPA

9789563920185

INDICE

Al lector.....

INSCRIPCIONES DEL DIGESTO

Entropía en las obras jurisprudenciales del Digesto.....

I. Desorden en el sistema de las inscripciones del Digesto

II. Obras jurisprudenciales entrópicas

III. Las distintas denominaciones de cada obra

IV. Esquema de la entropía.....

V. Heterodoxia en la cita de las obras

VI. Títulos de obras comunes a distintos juristas.....

VII. Atribución de obras a juristas.....

VIII. Anomalías que son errores de transcripción

IX. Anomalías que no son errores de transcripción.....

Inscripciones inciertas y falsas inscripciones en la Florentina.....

I. Inscripciones inciertas.....

1. Textos de F desechados por Mommsen.....

2. Inscripciones no reconstruidas.....

3. Inscripciones en las que se ha reconstruido solo el nombre del Jurista.....

4. Inscripciones en las que se ha reconstruido el nombre del jurista y el título de la obra, faltando el número del libro.....

II. Falsas inscripciones e inscripciones sin forma.....

1. Textos que tienen forma de inscripción en F sin serlo

2. Inscripciones que carecen de forma de inscripción en F

3. Inscripciones de F tachadas por F2

Anomalías en las inscripciones jurisprudenciales del Digesto

I. Introducción: algunos recuerdos de Don Álvaro d'Ors y sus comentarios lerenses sobre las inscripciones del Digesto

II. Abreviaturas de manuscritos y ediciones del Digesto.....

III. Diferencias entre las inscripciones de la editio maior y de la editio minor mommsenianas del Digesto.....

1. Diferencias en la forma de citar al jurista

2.	Diferencias en el número del libro.....
3.	Diferencias en la forma de citar la obra
4.	Diferencias en el empleo de la consonante 'n'.....
a.	Inscripciones que carecen de justificación en la editio minor.....
b.	Inscripciones que carecen de justificación en la editio maior.....
c.	Inscripciones que carecen de justificación en ambas ediciones.....
d.	Inscripciones en las que se siguen criterios distintos en la editio minor y en la editio maior.....
IV.	Anomalías en la primera parte de la inscripción
1.	Inscripciones que no comienzan por el nombre del jurista al que pertenece el texto
2.	2. Antroponimia. Inscripciones en las que se citan a los juristas con nombres diversos.....
3.	3. Inscripciones que atribuyen textos erróneamente a otros juristas.....
4.	4. Inscripciones que emplean el pronombre <i>ídem</i> para identificar al jurista.....
5.	GEMINACIONES JURISPRUDENCIALES <i>Geminaciones ocultas en el Digesto</i>
6.	Introducción: las geminaciones en la doctrina.....
7.	I. Primera prevención: reproducción de opiniones ajenas
8.	1. La misma sentencia en dos juristas distintos
9.	2. La misma sentencia en dos juristas distintos, formando parte de una decisión más amplia.....
10.	II. Segunda prevención: reproducción de senadoconsultos, rescriptos y cláusulas edictales.....
11.	III. Tercera prevención: geminaciones encubiertas; reproducción de un mismo texto para instituciones distintas
12.	1. Enucleación de una sentencia y adaptación a dos instituciones distintas
13.	2. Adaptación de una cita jurisprudencial a dos instituciones distintas.....
14.	IV. Cuarta prevención: obras claramente informadas por otras. Ejemplo: los libros ad sabinum de Paulo, Ulpiano y Pomponio reproducen literalmente, con cita o sin cita, pasajes de los digesta de Celso.....
15.	1. Paulus libri ad Sabinum
16.	2. Ulpianus libri ad Sabinum
17.	3. Pomponius libri ad Sabinum
18.	V. Quinta prevención: reproducción de citas jurisprudenciales sin literalidad completa.....
19.	VI. Sexta prevención: una misma opinión es atribuida a juristas distintos

20.VII. Séptima prevención: reproducción de ejemplos, cláusulas y estipulaciones.....	
21.1.Utilizado por tres o más juristas.....	
22.2. Utilizado por dos juristas	
23.3. Utilizado siempre por el mismo jurista.....	
24.4. Utilizado por el mismo jurista que cita, solo en ocasiones, al jurista del que toma el ejemplo	
25. <i>El estudio de las geminaciones jurisprudenciales de Antonius Augustinus</i>	
26.I. Emendationum et Opinionum libri quatuor	
27.II. Similia a uno iureconsulto scripta	
28.1. Similitud literal y con misma inscripción (ab uno libro accepta, duobus Digestorum locis scripta)	
29.2. Similitud literal, pero con diferente inscripción	
30.3. Similitud no literal y con misma inscripción	
31.4. Similitud no literal y con diferente inscripción.....	
32.III. <i>Similia a diversis iureconsultis scripta</i>	
33.1. Similitud literal	
34.2. Similitud casi literal	
35.3. Similitud derivada de la cita que un jurista hace de otro	
36.IV. Similitudes en el Código.....	
37. <i>Geminationum</i> de Prateio.....	
38.I. Pardulpho Prateio	
39.II. <i>Iurisprudentiae mediae libri IV</i> : epigramas terminológicos	
40.1. Prateio, autor del término «geminación»	
41.2. Información suministrada por Prateio sobre los epigramas medievales y renacentistas sobre geminaciones	
42.a. Accursio: <i>caput unum altero absolutius</i>	
43.b. Bártolo de Sassoferrato: <i>de verbo ad verbum duplari</i>	
44.c. Baldo y Angelo de Ubaldis, Franciscus Aretinus, Felinus Sandaeus, Alexander ab Alexandro, Nicolas Boërius, Andreas Alciatus y otros.....	
45.d. Antonio Agustín: <i>quam multa in iure totidem verbis scripta sint</i>	
46.3. Influencia de Prateio en la terminología posterior: ἔχειν ὁμοίως, <i>leges geminae, capita geminata, verba geminata vel gemella, loci gemini, passi gemini, etc</i>	
47.a. Guido Panciroli.....	
48.b. Gregorio López Madera	
49.c. Christian Gottfried Hoffmann	
50.d. Johannes Cannegieter.....	

51.e. Johann Ludwig Conradi	
52.f. Nicolaas Willem Hartman.....	
53.g. Willem Pauw.....	
54.h. Giovanni Vincenzo Gravina.....	
55.i. Friedrich Bluhme	
56.j. Theodor Mommsen	
57.k. Siglos XX-XXI.....	
58.III. Los CLX <i>capita geminata</i> de Prateio	
59.1. <i>Ex Pandectis</i>	
60.2. <i>Ex Codice Justiniano</i>	
61.3. La lectura de los <i>capita</i>	
62. PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO	
El derecho romano como desiderátum del derecho del tercer	
milenio: los principios generales del derecho	
63.I. Los Principios Generales del Derecho en el derecho español vigente	
64.1. Planteamiento.....	
65.2. Los Principios Generales del Derecho como fuente jurídica	
en el panorama jurisprudencial.....	
66.3. Los Principios Generales del Derecho en la determinación	
de la responsabilidad de la Administración pública	
67.4. Los Principios Generales del Derecho como confín de la	
potestad normativa de la Administración pública	
68.5. Los Principios Generales del Derecho como control de la	
discrecionalidad técnica de la Administración pública.....	
69.6. Los Principios Generales del Derecho en el ámbito contractual	
70.a. Los Principios Generales del Derecho como derecho objetivo	
autónomo en materia de contratos administrativos.....	
71.b. Los Principios Generales del Derecho y los contratos laborales	
72.c. Los Principios Generales del Derecho y los contratos de derecho	
privado.....	
73.II. Los Principios Generales del Derecho en la jurisprudencia de los	
últimos diez años	
74.III. Los principios romanos del derecho	
75.IV. La importancia del derecho romano en la jurisprudencia	
española	
76.1. Una referencia al derecho comunitario	
77. Los principios generales del derecho en la modernización	
del lenguaje jurídico	
78.I. Informe de la Comisión de modernización del lenguaje	
jurídico (2011)	

79.II. Simposio sobre “Principios jurídicos” (Madrid 2013)	
80.III. El mejor lenguaje jurídico es conciso y directo, pero no es lenguaje común.....	
81.IV. «Plain Language Law»	
82.V. Razones por las que no debe prescindirse de las locuciones latinas en materia de principios generales del derecho.....	
83.1. Algunos principios generales del derecho español y también de la UE son conocidos solo en su forma latina por la doctrina y por las jurisprudencias del TS, del TC y del TJUE	
84.2. Principios expresados en latín son al tiempo principios generales del derecho español y principios del derecho comunitario europeo	
85.3. Los principios generales del derecho son fuentes del derecho	
86.4. Carácter nomotético de los principios generales del derecho.....	
87.5. Responsabilidad de sustituir o traducir un principio general del derecho enunciado en latín	
88.6. Es ineficiente y puede ser contraproducente sustituir o traducir desde el latín un principio general del derecho.....	
89.7. Carácter universal de muchos principios jurídicos expresados en latín.....	
90.8. Riesgos de sustituir el lenguaje propio de la técnica jurídica por el lenguaje descriptivo	
91.9. El empleo de una lengua científica culta redundante en facilitar la comprensión y precisión de lo expuesto, no al contrario.....	
92.10. Los principios jurídicos expresados en latín no presentan mayor dificultad de comprensión que otros principios en español	
93.VI. Por último	
94. Origen gnómico del principio <i>patere legem quam ipse fecisti</i>	
95.I. Distintas formas del principio	
96.II. Teorías sobre su origen	
97.III. Edicto de retorsión.....	
98.IV. Mi hipótesis	
99.V. Nuevas fuentes	
100. VARIA ROMANA	
El abogado romano <i>specimen iuridicum inaugurale</i>	
101. I. Estado de los estudios sobre el abogado romano	
102. II. No hay abogados en la Grecia pre romana.....	
103. III. La representación procesal en Roma	
104. IV. Los primeros asesoramientos jurídicos.....	
105. V. Los abogados: <i>patronus</i> , <i>orator</i> y, por fin, <i>advocatus</i>	

106.	1. <i>Patronus</i>
107.	2. <i>Orator</i>
108.	a. Oradores y defensores forenses no juristas
109.	b. Oradores jurisconsultos.....
110.	3. <i>Advocatus</i>
111.	VI. La abogacía en el edicto perpetuo
112.	1. Quién tiene prohibición absoluta de abogar, incluso por ellos mismos
113.	2. Quién tiene prohibición de abogar en nombre de otro.....
114.	3. Quién puede abogar solo en defensa de determinadas personas.....
115.	VII. El abogado no es un jurisconsulto.....
116.	1. Cooperación entre el jurista y el abogado.....
117.	2. Consecuencias de la ignorancia jurídica de los abogados
118.	VIII. Profesionalización de la abogacía a partir del principado.....
119.	1. Honorarios.....
120.	2. El abogado en juicio.....
121.	a. La habilitación como abogado
122.	b. El abogado ante el magistrado
123.	c. El abogado ante el juez.....
124.	d. El abogado ante el juez cognitorio
125.	3. La abogacía ante la decadencia del derecho del dominado
126.	IX. Derecho justiniano
127.	Epistula epigráfica: el segundo complemento de la Lex Irnitana.....
128.	I. El segundo complemento de la copia de Irni.....
129.	II. Crítica a la tesis de J.L. Mourgues
130.	III. No es un rescripto
131.	IV. Es una epístola
132.	V. Posible relación con el capítulo 133 de la <i>lex coloniae Genetivae Iuliae</i>
133.	Interpretación de las citas del Digesto en los manuscritos de los siglos XI al XVI.....
134.	I. Causas endógenas que determinan el modo de citar
135.	II. Métodos de correspondencia biunívoca en la elaboración de las citas
136.	1. <i>Initium</i> mediante la adición de palabras.....
137.	2. <i>Initium</i> mediante orden en secciones de igual rango
138.	III. Braquigrafía de los elementos que forman las citas del Digesto
139.	1. «ff.» como aféresis de «D.» o de «π.»
140.	2. Referencia a Digesto como obra
141.	3. Declaración de títulos y rúbricas.....

142.	4. <i>Initium</i> de leyes o fragmentos	142.
143.	5. Parágrafos.....	143.
144.	EUROPA DESDE EL DERECHO ROMANO	
	El derecho romano en la jurisprudencia del Tribunal de	
	Justicia de la Unión Europea	
145.	I. Los “Moyens”	145.
146.	II. La paradoja.....	146.
147.	III. Cita de juristas romanos y de bibliografía romanística.....	147.
148.	IV. Tradición jurídico-romana.....	148.
149.	V. Dictámenes comunitarios.....	149.
150.	VI. Derechos reales y contratos	150.
151.	VII. <i>Lex Rhodia de iactu</i> y transporte marítimo	151.
152.	VIII. Epílogo.....	152.
153.	<i>Paroemia et regulae iuris romanorum: desde el ius commune a la</i>	
	<i>jurisprudencia de la Unión Europea.....</i>	
154.	I. Dos precisiones.....	154.
155.	II. Breves antecedentes históricos: la regla jurídica desde el derecho romano al derecho de la Unión Europea.....	155.
156.	III. Las <i>regulae iuris</i> en la jurisprudencia comunitaria actual.....	156.
157.	IV. Algunas <i>regulae iuris</i> del <i>ius commune</i> aplicadas por el TJUE.....	157.
158.	1. <i>Cuius commoda, eius incommoda</i>	158.
159.	2. <i>De minimis non curat praetor</i>	159.
160.	3. <i>Ei incumbit probatio qui dicit, non qui negat</i>	160.
161.	4. <i>Fraus omnia corrumpit</i>	161.
162.	5. <i>Inpossibilium nulla obligatio est</i>	162.
163.	6. <i>In fraudem legis agere</i>	163.
164.	7. <i>Iura novit curia (da mihi factum, dabo tibi ius)</i>	164.
165.	8. <i>Lex specialis derogat legi generali</i>	165.
166.	9. <i>Nemo auditur propriam turpitudinem allegans</i>	166.
167.	10. <i>Non bis in idem</i>	167.
168.	11. <i>Nullum crimen, nulla poena sine lege</i>	168.
169.	12. <i>Pacta sunt servanda</i>	169.
170.	13. <i>Par conditio creditorum</i>	170.
171.	14. <i>Patere legem quam ipse fecisti</i>	171.
172.	15. <i>Prior tempore potior iure</i>	172.
173.	16. <i>Semper in dubiis benigniora praeferenda sunt</i>	173.
174.	17. <i>Summum ius summa iniuria</i>	174.
175.	18. <i>Ubi lex non distinguit, nec nos distinguere debemus</i>	175.
176.	19. <i>Venire contra factum proprium</i>	176.
177.	V. Por último.....	177.

178.	Bibliografía
179.	La nueva competencia judicial territorial: entre la Unión Europea y el Estado autonómico. Propuesta <i>de lege ferenda</i>.....
180.	I. Introducción: entrada en vigor del Reglamento (UE) 1215
181.	II. Nuevo sistema de fuentes materiales del derecho en la Constitución Española
182.	III. Creciente complejidad técnica del régimen competencial territorial.....
183.	IV. Propuesta <i>de lege ferenda</i> : la incompetencia territorial como causa de nulidad.....